



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá DC, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 11001400305220220043200

Visto lo que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

Allegue constancia de envío y **recibido** de la comunicación al deudor del inicio de la ejecución de pago directo **al correo electrónico** inscrito para tal fin (Artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015). Además, deberá arrimar constancia o acuse de recibido por parte de aquella.

Desde ya se advierte, que para dar trámite a la subsanación y/o cualquier otro escrito, **aquel deberá provenir únicamente del correo electrónico inscrito por el apoderado (a) en el Registro Nacional de Abogados.**

Secretaría controle términos.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

SR.

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e7e4b14f840aa8ce3794a5805a1036070374607515a063f63ddd28d5431aad2**

Documento generado en 19/05/2022 08:24:39 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**